

## NOTA INFORMATIVA

### Información a los licitadores sobre la suspensión del plazo de presentación de proposiciones por declaración del Estado de alarma por el COVID-19

Con fecha 14 de marzo de 2020, se ha procedido a publicar en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En lo que respecta a la actuación administrativa, la Disposición adicional tercera recoge la suspensión de plazos administrativos, estableciendo lo siguiente:

***“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”.***

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto se establece que la duración del estado de alarma que se declara es de quince días naturales.

El cómputo del plazo se reanudará en el momento en que pierda vigencia el real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Valencia a 16 de marzo de 2020